

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 18 de Agosto de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 3.036

**Junta provincial de Abastos de Valladolid.**

**CIRCULAR**

Como no obstante las diversas Circulares y recordatorios de esta Presidencia publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando la puntual remisión de las diversas estadísticas de Abastos, han dejado de recibirse las correspondientes al pasado mes de Julio de los Ayuntamientos que se indican en la adjunta relación, y estimándolos como infracción a los acuerdos de la Superioridad sobre formación de estadística, comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, he acordado imponer la multa de *veinticinco* pesetas a cada uno de los Secretarios de dichos Ayuntamientos como principales responsables de la falta de remisión de las estadísticas de Abastos.

Las expresadas multas deberán hacerse efectivas ante esta Junta dentro del plazo de cuatro días en el correspondiente papel de pagos al Estado, quedando advertidos que contra esta providencia

pueden interponer, dentro del plazo de ocho días, recurso de alzada ante la Dirección general de Abastos previo el depósito del importe de la multa, sin cuyo requisito no le sería admitido el recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados.

Valladolid, 13 de Agosto de 1927.

El Gobernador-Presidente,

*Santiago Fuentes Pila.*

*Relación que se cita*

Cervillego de la Cruz.  
 Berrueces.  
 Villalba de Adaja.

Núm. 3.038

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Reparación de carreteras.—Subastas.**

Hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme y alquitranado en los kilómetros 161 a 171 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto por contrata es de 140.017'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 4.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para este proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13). Madrid, 13 de Agosto de 1927.—El Director general, P. D., *González.*

Valladolid, 16 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 3.030

**Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.**

*Conservación de carreteras.*

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las

horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación en los kilómetros 137 a 162 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 96.467'19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 2.894'02 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 10 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Valladolid, 16 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Valladolid

Relación definitiva de los propietarios a quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo a Becilla de Valderaduey (Sección de Villavicencio al límite de Zamora).

## TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLAÑOS

Número de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS de los arrendatarios o colonos	RESIDENCIA	Clase de las fincas
1	D. Eleuterio Melero . . . . .	Villavicencio . . . . .			Tierra de labor
2	D. <sup>a</sup> Teodora Torres . . . . .	Bolaños . . . . .			»
3	D. Enrique Melero . . . . .	Villavicencio . . . . .			»
4	El Marqués de Bolaños . . . . .	Madrid . . . . .	D. Melchor Sabugo . . . . .	Bolaños . . . . .	»
5	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Juan Calderón . . . . .	Idem . . . . .	»
6	D. Acacio Collantes . . . . .	Bolaños . . . . .			»
7	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Florencio Blanco . . . . .	Bolaños . . . . .	»
8	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Eloy Pérez . . . . .	Idem . . . . .	»
9	D. <sup>a</sup> Teodora Torres . . . . .	Bolaños . . . . .			»
10	» Josefa Collantes . . . . .	Idem . . . . .			»
11	D. Mateo Juanes . . . . .	Idem . . . . .			»
12	D. <sup>a</sup> Gaspara Collantes . . . . .	Idem . . . . .			»
13	D. Melchor Sabugo . . . . .	Idem . . . . .			»
14	D. <sup>a</sup> Atilana Collantes . . . . .	Idem . . . . .			»
15	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Francisco Pérez . . . . .	Idem . . . . .	»
16	D. <sup>a</sup> Emiliana Serrano . . . . .	Santander . . . . .	» Celestino Lebrato . . . . .	Idem . . . . .	»
17	» Teodora Torres . . . . .	Bolaños . . . . .			»
18	D. Francisco Garrote . . . . .	Idem . . . . .			»
19	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Lázaro del Amo . . . . .	Idem . . . . .	»
20	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Primitivo de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
21	D. Manuel de Paz . . . . .	Bolaños . . . . .			»
22	» Pedro Mateos . . . . .	Idem . . . . .			»
23	D. <sup>a</sup> Teodora Torres . . . . .	Idem . . . . .			»
24	» Atilana Collantes . . . . .	Idem . . . . .			»
25	» Francisca de Paz . . . . .	Idem . . . . .			»
26	D. Manuel de Paz . . . . .	Idem . . . . .			»
27	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Francisco Pérez . . . . .	Idem . . . . .	»
28	D. <sup>a</sup> Carmen Argüello . . . . .	Rioseco . . . . .	» Privato Villarroel . . . . .	Idem . . . . .	»
29	D. Vicente Collantes . . . . .	Bolaños . . . . .			»
30	D. <sup>a</sup> Gaspara Collantes . . . . .	Idem . . . . .			»
31	D. Casimiro Samaniego . . . . .	Valladolid . . . . .	» Vicente García . . . . .	Idem . . . . .	»
32	D. <sup>a</sup> Tomasa Mantilla . . . . .	Bolaños . . . . .			»
33	» Francisca de Paz . . . . .	Idem . . . . .			»
34	» Josefa Collantes . . . . .	Idem . . . . .			»
35	» Carmen Argüello . . . . .	Rioseco . . . . .	» Julio Blanco . . . . .	Idem . . . . .	»
36	D. Cayetano de Paz . . . . .	Bolaños . . . . .			»
37	» Donato Villarroel . . . . .	Castromocho . . . . .	» Anselmo de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
38	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Frutos Melero . . . . .	Idem . . . . .	»
39	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> Octavia de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
40	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Rosalía Collantes . . . . .	Idem . . . . .	»
41	D. Ubaldo de Paz . . . . .	Bolaños . . . . .			»
42	D. Florencio Cuadrado . . . . .	Idem . . . . .			»
43	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	D. Germán Aparicio . . . . .	Idem . . . . .	»
44	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Eloy Pérez . . . . .	Idem . . . . .	»
45	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Honorato Serrano . . . . .	Idem . . . . .	»
46	D. Lorenzo Collantes . . . . .	Bolaños . . . . .			»
47	» Vicente García . . . . .	Idem . . . . .			»
48	» Felipe Merino . . . . .	Idem . . . . .			»
49	» Epifanio Madrigal . . . . .	Reinosa . . . . .	» Exuperio Aparicio . . . . .	Idem . . . . .	»
50	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Lope Matallana . . . . .	Idem . . . . .	»
51	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Nemesio Villarroel . . . . .	Idem . . . . .	»
52	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Germán Aparicio . . . . .	Idem . . . . .	»
53	Viuda de Francisco Diez . . . . .	Bolaños . . . . .			»
54	D. Julio Blanco . . . . .	Idem . . . . .			Urbana
55	» Félix Lebrato . . . . .	Idem . . . . .			»
56	» Eufrasio Sabugo . . . . .	Idem . . . . .			Tierra de labor
57	» Donato Villarroel . . . . .	Idem . . . . .	» Vicente Collantes . . . . .	Idem . . . . .	»
58	» Gregorio Merino . . . . .	Idem . . . . .			»
59	» Bernardo de Paz . . . . .	Idem . . . . .			»
60	» Tomás Rodríguez . . . . .	Melgar . . . . .	» Privato Villarroel . . . . .	Idem . . . . .	»
61	» Epifanio Madrigal . . . . .	Reinosa . . . . .	» Germán Aparicio . . . . .	Idem . . . . .	»
62	» Donato Villarroel . . . . .	Castromocho . . . . .	» Vicente Collantes . . . . .	Idem . . . . .	»
63	» Casimiro Samaniego . . . . .	Valladolid . . . . .	D. <sup>a</sup> Francisca de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
64	D. <sup>a</sup> Atilana Collantes . . . . .	Bolaños . . . . .			»
65	» Emiliana Serrano . . . . .	Santander . . . . .	D. Conrado Vázquez . . . . .	Idem . . . . .	»
66	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Primitivo de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
67	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	D. <sup>a</sup> Rosalía Collantes . . . . .	Idem . . . . .	»
68	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Josefa de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
69	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	D. Félix de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
70	D. Casimiro Samaniego . . . . .	Valladolid . . . . .	D. Vicente García . . . . .	Idem . . . . .	»
71	» Vicente García . . . . .	Bolaños . . . . .			»
72	El Marqués . . . . .	Madrid . . . . .	» Ponciano Callejo . . . . .	Idem . . . . .	»
73	El Marqués . . . . .	Idem . . . . .	» Manuel de Paz . . . . .	Idem . . . . .	»
74	D. Lorenzo Collantes . . . . .	Bolaños . . . . .			»
75	D. <sup>a</sup> Josefa Collantes . . . . .	Idem . . . . .			»

Número de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS de los arrendatarios o colonos	RESIDENCIA	Clase de las fincas
76	D. Conrado Vázquez.	Bolaños.			Tierra de labor
77	El Marqués de Bolaños.	Madrid.	D. Francisco Pérez.	Bolaños.	»
78	D. Florencio de Paz.	Bolaños.			»
79	» Felipe Merino.	Idem.			»
80	» Julio Cuesta.	Castroverde.		Castroverde.	»
81	» Bernardo Grajal.	Idem.		Idem.	»
82	D. <sup>a</sup> Josefa de Paz.	Bolaños.			»
83	D. Albino Lebrato.	Idem.			»
84	El Marqués.	Madrid.	D. <sup>a</sup> Octavia de Paz.	Bolaños.	»
85	D. <sup>a</sup> María Morato.	Valladolid.			»

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta.  
Valladolid, 16 de Agosto de 1927.—El Gobernador, P. O., Viani.

Núm. 3.049

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 25 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 25 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Acéite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 3.400 kilos.

Algarrobas trituradas, que no contengan substancias extrañas, 3.000 kilos.

Algodón para medias, marca «El León», 50 kilos.

Alpargatas corrientes, número 18, 6 docenas.

Alpargatas corrientes, número 19, 6 docenas.

Idem, id., número 20, 6 id.  
Idem, id., número 21, 7 id.  
Idem, id., número 22, 6 id.  
Idem, id., número 23, 6 id.  
Idem, id., número 24, 6 id.  
Idem, id., número 25, 7 id.  
Idem, id., número 26, 6 id.  
Idem, id., número 27, 2 id.  
Idem, id., número 28, 2 id.  
Idem argentinas, núm. 24, 6 id.  
Idem, id., número 25, 6 id.  
Idem, id., número 26, 6 id.  
Idem, id., número 27, 2 id.

Alpargatas para hombres, 70 docenas.

Idem id. mujer, 50 idem.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 3.300 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 420 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.000 kilos.

Boinas, 35 docenas.

Café tostado, 41 kilos.

Calzado para hombres, 200 pares.

Idem id. mujer, 200 idem.

Camisetas de punto, para niñas de seis años hasta para mujer, 275 unidades.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmun-dicias, 2.060 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmun-dicias, 140 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el 20 por 100 de la carne, 15.500 kilos.

Cebada en grano, limpia, 800 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450; harina de arroz, 145, y canela, 5, 610 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Cretona para chambras, 700 metros.

Cutí para almohadas, 50 metros.

Escobas, 16 docenas.

Fajas para hombres, 100 unidades.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 270.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 47.300 kilos.

Heno en pacas, 20.000 kilos.

Hierba montañesa, 2.000 kilos.

Hilaza blanca, número 30, 150 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 20.900.

Jabón, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.500 kilos.

Judías pintas, 800 kilos.

Leña en rajadas, para quemar en cocina, 2.000 kilos.

Lienzo para camisas, 1.500 metros.

Lienzo para atillos, 600 metros.

Idem para calzoncillos, 850 idem.

Maíz molido, limpio y sin substancias extrañas, 2.000 kilos.

Mantas de color, 8 unidades.

Idem blancas, 12 idem.

Paja corta, mezclada, de cebada y trigo, 31.500 kilos.

Paja de maíz, 2.500 kilos.

Pana, 60 metros.

Pantalones de punto, para mayores, 25 pares.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 800 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 32.500 kilos.

Percalina para forros, 70 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 200 kilos.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 600 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.200 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.  
Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, kilos 17.000.

Servilletas, 12 docenas.

Suela, 260 kilos.

Tela para colchas, 80 metros.

Tercerilla, limpia y sin substancias extrañas, 4.000 kilos.

Tocino en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.600 kilos.

Vaqueta, 40 kilos.

Vinagre blanco, 60 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 6.800 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Agosto de 1927.—El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.009

**Benafarces**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928,

aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los

ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Benafarces, a 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

Núm. 3.039

**MOTA DEL MARQUÉS**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 Ks.	63'00	63'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	3'20	3'20	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Patatas . . . . .	»	0'35	0'30	»	0'05
Judías . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Arroz . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'30	1'30	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	2'60	2'60	»	»

Mota del Marqués, 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, R. Martín.  
—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 3.011

**Moral de la Reina**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, aprobado por la Comisión permanente, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Moral de la Reina, 14 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 3.034

**Olmedo**

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Practicante municipal de esta villa, para la asistencia de doscientas familias pobres con el sueldo de quinientas pesetas anuales, sa-

tisfechas por trimestres vencidos de estos fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que acrediten estar en posesión del título y los demás que juzguen necesarios para reseñar sus méritos y servicios.

Olmedo, 10 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 3.024

**Saelices de Mayorga**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año próximo de 1928, formado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el referido plazo no se admitirán las que se presenten.

Saelices de Mayorga, a 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Julián Crespo.

Núm. 3.037

**VALLADOLID**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	62'00	62'00	»	»
Trigo . . . . .	»	47'41	48'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'63	0'64	»	0'01
Huevos . . . . .	Docena	2'40	2'40	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	4'00	4'20	»	0'20
Idem de ternera . . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'80	3'80	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	5'40	5'40	»	»
Tocino . . . . .	»	3'10	3'10	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'50	1'50	»	»
Merluza . . . . .	»	3'25	3'25	»	»
Pesca fresca ordinaria . . . . .	»	1'50	1'50	»	»
Alubias verdes . . . . .	»	0'35	0'50	»	0'15
Cebollas . . . . .	Manada	0'10	0'10	»	»
Patatas . . . . .	Kilo	0'30	0'35	»	»
Ciruelas . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Peras . . . . .	»	0'80	0'80	»	»
Sandías . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Uvas . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Arroz . . . . .	»	0'80	1'05	»	0'25
Garbanzos . . . . .	»	1'25	1'25	»	»
Judías . . . . .	»	1'10	1'10	»	»
Azúcar . . . . .	»	1'65	1'70	»	0'05
Lentejas . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Café . . . . .	»	10'00	10'00	»	»
Vino común . . . . .	Litro	0'80	0'80	»	»

Valladolid, 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Julio Francia.

Núm. 3.043

**Vega de Ruiponce**

La cobranza del repartimiento general de Utilidades correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día treinta del actual, desde las nueve hasta las quince horas, por el Recaudador don Rafael González; los contribuyentes que en dicho día no paguen sus cuotas podrán verificarlo sin recargo alguno en Villalón, en la oficina que dicho Recaudador tiene en la calle de la Rua, número 47, desde el día primero al diez de Septiembre próximo; pasado este día quedarán incurso en el grado de apremio que marca la Instrucción vigente.

Vega de Ruiponce, 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 3.042

**Velascálvaro**

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del año actual y atrasos de años anteriores, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 de los corrientes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el Recaudador don Daniel Hernández o sus auxiliares.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Velascálvaro, 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, P. A., Teófilo Calvo.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.